Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas

RESOLUCION DAAF Nº 261

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 43/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA CLEAN & CLEAN PARAGUAY S.A. DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 09/2020 – PLURIANUAL "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DE LAS OFICINAS REGIONALES Y SITIO DE CONTINGENCIA PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA", PARA LA RECTIFICACIÓN DE LA FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY N° 2051/03.----------

Asunción, 24 NOV. 2021

VISTO: La Resolución La Resolución DAAF Nº 224 de fecha 04 de diciembre de 2020, que aprueba el resultado de la contratación de referencia, siendo la adjudicataria la empresa CLEAN & CLEAN PARAGUAY S.A.,

El Artículo 61 y 63 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual estipula las condiciones en las cuales se debe enmarcar las modificaciones contractuales.

El Decreto N° 2992/2019 que reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007, en su Artículo 93 establece los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios.

La Resolución Reglamentaria DNCP Nº 5695/2019, del Ente Rector de las Compras Gubernamentales, en su Artículo 47 determinan los procedimientos para la realización de convenios modificatorios.

La Resolución M.H. Nº 265 de fecha 21 de agosto de 2014, *"Por la cual se Aprueba la Nueva Estructura Orgánica de la Subsecretaría de Estado de Tributación", que asigna a la Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Estado de Tributación".*

La Resolución Interna Nº 93 de fecha 27 de agosto de 2014, *"Por la cual se implementa la nueva estructura orgánica de la Subsecretaría de Estado de Tributación".*

La Resolución M.H. Nº 389 de fecha 23 de noviembre de 2020, "Por la cual se designan Directores en distintas dependencias de la Subsecretaría de Estado de Tributación de este Ministerio".

Resolución Interna Nº 72 de fecha 26 de mayo de 2014, *"Por la cual se autoriza al titular de la Dirección de Apoyo, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, a suscribir en carácter supletorio, las aprobaciones, modificaciones y reprogramaciones del PAC; así como los documentos de aprobación y adjudicación en todas las modalidades de contratación, los contratos*

Lic. ROBERTO ENRIQUE, Director
Dirección de Apoyo de Administración y Finanzas

Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas

RESOLUCION DAAF Nº 261

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 43/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA CLEAN & CLEAN PARAGUAY S.A. DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 09/2020 – PLURIANUAL "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DE LAS OFICINAS REGIONALES Y SITIO DE CONTINGENCIA PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA", PARA LA RECTIFICACIÓN DE LA FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY N° 2051/03.----------

derivados de dichas adjudicaciones y las modificaciones de los mismos si las hubiere, en el marco de la Ley Nº 2051/2003, el Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 y demás disposiciones legales vigentes".

CONSIDERANDO: Que, la empresa CLEAN & CLEAN PARAGUAY S.A., presenta nota para el reajuste del precio mensual del Contrato MH N° 43/2020, en el marco de la "Licitación Pública Nacional N° 09/2020 – *Servicio de Limpieza de Edificios de las Oficinas Regionales y Sitio de Contingencia de la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda* – Plurianual – ID N° 379.894, atendiendo a la variación del salario mínimo legal determinado por Decreto N° 5562 del 25 de junio de 2021, y la solicitud de una Adenda modificando la formula (errónea) del PBC – Expediente 20213014704 y 20213016654, y;

En ese contexto, es necesaria la rectificación de la fórmula de reajuste descripta en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte integral del Contrato, sustituyendo por la siguiente, conforme con las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones:

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio mensual del contrato estará sujeto a reajuste de precio en la medida que exista, durante la vigencia del mismo, variación del Salario Mínimo decretado por el Gobierno Nacional, en base a la siguiente formula de reajuste:

Pr = Po [(0,20 + 0,80 (S/So)]

Dónde:

Po= precio básico de la oferta a ser reajustado

S= salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente en el mes de ejecución del servicio.

So= salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

Que, el Departamento de Presupuesto dependiente de la Coordinación Financiera, certifica la disponibilidad presupuestaria a través del CDP N° 663/2021, según PAC de Reajuste N° 07190618, de acuerdo al detalle:

Lic. ROBERTO ENRIQUE, Director
Dirección de Apoyo de
Administración y Finanzas

Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas

RESOLUCION DAAF Nº 261

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 43/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA CLEAN & CLEAN PARAGUAY S.A. DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 09/2020 – PLURIANUAL "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DE LAS OFICINAS REGIONALES Y SITIO DE CONTINGENCIA PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA", PARA LA RECTIFICACIÓN DE LA FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY N° 2051/03.----------

Contrato vigente aprobado por Resolución DAAF. Nº 224 del 04/12/2020, hasta un monto de:	**Gs. 2.283.999.696.-**
Reajuste s/ Decreto N° 5562/21 del 25/06/2021	**Gs. 53.597.952.-**
Total Monto del Contrato Reajustado	**Gs. 2.337.597.648**

Que, el Decreto N° 5562 del 25 de junio de 2021, que dicta en lo pertinente: "Art. 1°.- Rectifícase parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 5561/2021, el cual queda redactado de la siguiente manera: Art. 1°.- Dispónese el reajuste en cuatro coma cuatro por ciento (4,4 %) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2021, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas; quedando el mismo establecido en dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos veinticuatro guaraníes (Gs. 2.289.324) y el jornal mínimo en ochenta y ocho mil cincuenta y un guaraníes (Gs. 88.051)".

Que, de acuerdo con la Cláusula 5. que hace referencia a la fórmula modificada para el cálculo de reajuste, la diferencia por reajuste queda según planilla de detalle:

Po= precio básico de la oferta a ser reajustado **S**= salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente en el mes de ejecución del servicio.	PYG 2.289.324	Decreto N° 5562/21
So= salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de ofertas.	PYG 2.112.562	Decreto N° 9088/18

Lic. ROBERTO ENRIQUE, Director
Dirección de Apoyo de Administración y Finanzas

Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas

RESOLUCION DAAF Nº 261

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 43/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA CLEAN & CLEAN PARAGUAY S.A. DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 09/2020 – PLURIANUAL "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DE LAS OFICINAS REGIONALES Y SITIO DE CONTINGENCIA PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA", PARA LA RECTIFICACIÓN DE LA FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY N° 2051/03.----------

ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	DIFERENCIA REAJUSTE	% DE REAJUSTE	PRECIO UNITARIO REAJUSTADO	AFECTACIÓN				TOTAL DIFERENCIA POR REAJUSTE
						AÑO 2021		AÑO 2022		
						CANT. MESES	MONTO	CANT. MESES	MONTO	
1	OFIC. IMP. CAAGUAZÚ (Coronel Oviedo)	5,901,808	207,744	3.52	6,109,552	6	1,246,464	6	1,246,464	2,492,928
2	OFIC. IMP.CORDILLERA (Caacupé)	5,901,808	207,744	3.52	6,109,552	6	1,246,464	6	1,246,464	2,492,928
3	OFIC. IMP. DE SAN PEDRO (San Estanislao)	5,901,808	207,744	3.52	6,109,552	6	1,246,464	6	1,246,464	2,492,928
4	OFIC. IMP. DE PARAGUARI	5,901,808	207,744	3.52	6,109,552	6	1,246,464	6	1,246,464	2,492,928
5	OFIC. IMP. DE PRESIDENTE HAYES (Villa Hayes)	5,901,808	207,744	3.52	6,109,552	6	1,246,464	6	1,246,464	2,492,928
6	OFIC. IMP. DE ÑEEMBUCÚ (Pilar)	5,901,808	207,744	3.52	6,109,552	6	1,246,464	6	1,246,464	2,492,928
7	OFIC. IMP. DE AMAMBAY (Pedro Juan Caballero)	5,901,808	207,744	3.52	6,109,552	6	1,246,464	6	1,246,464	2,492,928
8	OFIC. IMP. DE ITAPÚA (Encarnación)	8,852,712	311,616	3.52	9,164,328	6	1,869,696	6	1,869,696	3,739,392
9	OFIC. IMP. DE GUAIRA (Villarrica)	5,901,808	207,744	3.52	6,109,552	6	1,246,464	6	1,246,464	2,492,928
10	OFIC. IMP. DE CONCEPCIÓN (Concepción)	5,901,808	207,744	3.52	6,109,552	6	1,246,464	6	1,246,464	2,492,928
11	OFIC. IMP.DE MISIONES (San Juan Bautista)	5,901,808	207,744	3.52	6,109,552	6	1,246,464	6	1,246,464	2,492,928
12	OFIC. IMP. ITÁ	5,901,808	207,744	3.52	6,109,552	6	1,246,464	6	1,246,464	2,492,928
13	OFIC. IMP. DE ALTO PARANÀ (Ciudad del Este)	14,754,520	519,360	3.52	15,273,880	6	3,116,160	6	3,116,160	6,232,320
14	OFIC. IMP. DE SAN LORENZO	14,754,520	519,360	3.52	15,273,880	6	3,116,160	6	3,116,160	6,232,320
15	OFIC. IMP. DE BOQUERON (Loma Plata)	5,901,808	207,744	3.52	6,109,552	6	1,246,464	6	1,246,464	2,492,928
16	OFIC. IMP. CAAZAPÁ (Caazapá)	5,901,808	207,744	3.52	6,109,552	6	1,246,464	6	1,246,464	2,492,928
17	OFIC. IMP. CANINDEYÚ (Salto del Guaira)	5,901,808	207,744	3.52	6,109,552	6	1,246,464	6	1,246,464	2,492,928
18	EDIFICIO DEL SITIO DE CONTINGENCIA DE LA SET/MH (Itá Enramada)	5,901,808	207,744	3.52	6,109,552	6	1,246,464	6	1,246,464	2,492,928
	TOTALES						26,798,976 ₲		26,798,976 ₲	53,597,952 ₲

Que, la Ley N° 2051/03, en su Artículo 61.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS, dispone: *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".*

Que, a efectos de la modificación cobra operatividad el Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la misma Ley, que dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos*

Lic. ROBERTO ENRIQUE, Director
Dirección de Apoyo de
Administración y Finanzas

RESOLUCION DAAF Nº 261

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 43/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA CLEAN & CLEAN PARAGUAY S.A. DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 09/2020 – PLURIANUAL "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DE LAS OFICINAS REGIONALES Y SITIO DE CONTINGENCIA PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA", PARA LA RECTIFICACIÓN DE LA FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY N° 2051/03.----------

vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública", reglamentado por Decreto N° 21.909/03, que en lo pertinente establece: "Artículo 86. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley".

Que, en los términos de la Cláusula 5 del contrato, se cumplen los requisitos necesarios para el reajuste del precio unitario adjudicado, con base al Decreto N° 5562 del 25 de junio de 2021.

Que, en las condiciones señaladas corresponde dictar resolución para autorizar la modificación de la Cláusula 5 - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS, a través de una adenda, acordando la ampliación del monto total adjudicado por la suma de Gs. 53.597.952 (guaraníes cincuenta y tres millones quinientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y dos) a ser abonados mensualmente de manera independiente a la facturación correspondiente al precio unitario adjudicado, desde el mes de julio de 2021; y la Cláusula Novena: FORMA Y TÉRMINOS PARA

Lic. ROBERTO ENRIQUE, Director
Dirección de Apoyo de Administración y Finanzas

Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas

RESOLUCION DAAF Nº 261

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 43/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA CLEAN & CLEAN PARAGUAY S.A. DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 09/2020 – PLURIANUAL "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DE LAS OFICINAS REGIONALES Y SITIO DE CONTINGENCIA PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA", PARA LA RECTIFICACIÓN DE LA FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY N° 2051/03.----------

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ajustando a los nuevos términos.

Que, el Departamento de Control de Contratos se ha expedido en los términos de su Dictamen DAAF/CC Nº 100 de fecha 22 de noviembre de 2021, manifestando que existen fundamentos técnicos y jurídicos para llevar adelante la modificación al Contrato.

POR TANTO,

EL DIRECTOR DE APOYO Y DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

R E S U E L V E:

Art. 1°. ***RECTIFICAR***, la fórmula de reajuste de la Cláusula 5 del Contrato MH SET N° 43/2020, determinando la siguiente, conforme a las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones ***Pr = Po [(0,20 + 0,80 (S/So)]***

Art. 2°. ***AUTORIZAR***, la modificación del Contrato MH N° 43/2020, suscrito con la firma CLEAN & CLEAN PARAGUAY S.A., en la Cláusula QUINTA, incorporando la fórmula rectificada para el reajuste de los precios adjudicados, acordando la ampliación del monto total adjudicado por la suma de 53.597.952 (guaraníes cincuenta y tres millones quinientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y dos) a ser abonados mensualmente de manera independiente a la facturación correspondiente al precio unitario adjudicado, desde el mes de julio de 2021; la Cláusula Novena: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ajustando a los nuevos términos; quedando las demás cláusulas contractuales no mencionadas en esta resolución, sin modificación alguna.

Art. 3°. ***APROBAR***, el texto de la Adenda al Contrato MH Nº 43/2020 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada.

Art. 4°. ***COMUNICAR*** a quienes corresponda y cumplida archivar.

Lic. ROBERTO CARLOS ENRIQUE, Director
Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas